



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 26

DÍA 15 DE JULIO DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día quince de julio de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, el Señor Interventor Interino Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 8 DE JULIO DE 2019.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 8 de julio de 2019, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE ELENA DE CESERO GIL, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por D^a Elena De Cesero Gil, R.E. n.º5.847/2019, de fecha 26/06/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso o n-line "Sensibilización y prevención de la violencia de género".

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las



tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía



en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Denegar a D^a Elena de Cesero Gil, la solicitud presentada, por no estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña.
- 2).- Dar traslado a la interesada a , a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE D. ENRIQUE MARTÍNEZ LACUESTA DE RECONOCIMIENTO A COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el escrito presentado por D. Enrique Martínez Lacuesta, R.E. n.º 5.811/2019 de fecha 21/06/2019, por el que solicita el reconocimiento a la compensación en tiempo libre por los servicios extraordinarios realizados con ocasión de la visita al parque Warner, así como la ampliación del plazo establecido para el disfrute de las mismas pasando de 4 meses a 1 año, según el siguiente detalle:

- El día 09/06/2019, 15 horas 30 minutos, festivos.
- El día 09/06/2018, 2 horas 45 minutos, festivo.-noct.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 22/05/2019 por el que se autorizaba a D. Enrique Martínez Lacuesta la realización de servicios extraordinarios el día 9 de junio de 2019, con ocasión del viaje al parque Warner.

7 Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.



La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- *El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.*
- *El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.*
- *La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.*
- *El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día."*

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer, para su disfrute en tiempo libre, a D. Enrique Martínez Lacuesta, los siguientes servicios extraordinarios durante un periodo de 12 meses en vez de en los 4 contemplados en el Acuerdo/convenio:

- Día 09/06/2019, 15 h. 30 min., fest. X 2 = 31 horas.
- Día 09/06/2018, 2 h.45 min., fest.noc. X 2,5 = 6 h.45 min.

Tiempo total reconocido = 27 horas 45 minutos

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCÓN, DE DISFRUTE DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE.

Visto el escrito presentado por D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n.º 5.887/2019 de fecha 26/06/2019, por el que solicita disfrutar el permiso en compensación por cambio de relevo del



tercer trimestre de 2019, el día 20/07/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual: *"la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre."*

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios Ocón, el disfrute del permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2019, el día 20/07/2019.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE RAKEL MARTÍNEZ OCHOA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por D^a Rakel Martínez Ochoa, R.E. n.º 5.915/2019 de fecha 26/06/2019, solicitando el disfrute de 5 horas el día 28 de junio de 2019, de las horas reconocidas por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral en Junta de Gobierno Local de fecha 07/05/2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 07/05/2019, por el que se reconocía a D^a Rakel Martínez Ochoa las horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de curso de



formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre.

Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.



2.1.1.7. *Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.*

2.1.1.8. *El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.*

2.1.1.9. *El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares”.*

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar a D^a Rakel Martínez Ochoa el disfrute de 5 horas el día 28 de junio de 2019, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Tiempo restante J.G.L. 07/05/2019 = 40 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE D. GONZALO PALACIOS OCÓN, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n.º 5.948/2019, de fecha 28/06/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso “ Sensibilización y prevención de la violencia de género ”.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual “2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. *Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera*



de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.



2.1.1.8. *El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.*

2.1.1.9. *El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares”.*

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios Ocón, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso “ Sensibilización y prevención de la violencia de género”.

2).- Dar traslado al interesado , a los efectos oportunos.

2.6.- SOLICITUD DE D. JOSÉ MIGUEL MURU COVALEDA, DE PERMISO DE DISFRUTE DE UNA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO POR CAMBIO DE TURNO TERCER TRIMESTRE.

Visto el escrito presentado por D. José Miguel Muru Covaleda, R.E. n.º 5.949/2019 de fecha 30/06/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de turno del tercer trimestre de 2019, el día 09/07/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual: *“la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.”*

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en



la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Miguel Muru Covalada, el permiso por él solicitado, en compensación por cambios de turno del tercer trimestre de 2019, el día 09/07/2019.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE PIEDAD RIAÑO MATEO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por Piedad Riaño Mateo, R.E. n.º 5.954/2019, de fecha 01/07/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso on-line "Gestión eficaz del tiempo", impartido por la Federación Riojana de Municipios.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. *Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.*

2.1.1. *Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:*

2.1.1.1. *Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.*

2.1.1.2. *Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente*



autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad del Jefe de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar a Piedad Riaño Mateo, la realización, fuera de



la jornada laboral, del curso on-line "Gestión eficaz del tiempo", impartido por la Federación Riojana de Municipios.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE MICHAEL C. MEDINA SINJAL, DE UN DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO TERCER TRIMESTRE.

Visto el escrito presentado por D. Michael Carlos Medina Sinjal, R.E. n.º 5.952/2019 de fecha 01/07/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2019, el día 22/07/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual: *"la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre."*

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Michael Carlos Medina Sinjal, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2019, el día 22/07/2019.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.9.- SOLICITUD DE MARTA SETIÉN FERNÁNDEZ DE RETANA, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por D^a Marta Setién Fernández de Retana, R.E. n.º 6.039/2019, de 03/07/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, e l curso de formación: "Gestión eficaz del tiempo".

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. *Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.*

2.1.1. *Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:*

2.1.1.1. *Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.*

2.1.1.2. *Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.*

2.1.1.3. *Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).*

2.1.1.4. *Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.*



2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar a D^a Marta Setién Fernández de Retana, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación: "Gestión eficaz del tiempo".

2).- Dar traslado a la interesad a , a los efectos oportunos.



2.10.- RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN OBLIGATORIO, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, A ALFREDO GÓMEZ VADILLO.

Visto el escrito presentado por D. Alfredo Gómez Vadillo, R.E. n.º 3.640/2019 de fecha 21/04/2019 solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, los días 26 y 27 de febrero de 2019, del curso de formación obligatorio, del cual se adjunta certificado: "Detección de Drogas en controles de Tráfico", de 20 horas de duración.

Habida cuenta de que el Sr. Gómez estaba el día 26 de febrero realizando el turno de tarde, por lo que el horario de 14:00 h. a 14:30 h. y de 16:00 h. a 19:00 h. está dentro de su jornada laboral.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 13/02/2019, por el que se autoriza a todos los miembros de la Policía Local a que asistan al citado curso de carácter obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2. Curso de formación cuya realización sea obligatoria. 2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

7 1).- Reconocer a D. Alfredo Gómez Vadillo 28,88 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación obligatorio, "Detección de drogas en controles de Tráfico", los días 26 y 27 de febrero de 2019.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.



2.11.- SOLICITUD DE MARGARITA ALCALDE IZQUIERDO, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por D^a Margarita Alcalde Izquierdo, R.E. n.º 6.038/2019 de fecha 03/07/2019, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación " Nuevas Leyes de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas ", del cual se adjunta certificado, de 50 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre.

Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o



aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Reconocer a D^a Margarita Alcalde Izquierdo, 25 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Nuevas Leyes de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas",

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.12.- SOLICITUD DE MÓNICA VALGAÑÓN PEREIRA DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.



Visto el escrito presentado por D^a Mónica Valgañón Pereira, R.E. n.º 6.114/2019 de fecha 04/07/2019, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación, de los cuales se adjunta certificado:

- "El Reglamento General de Protección de Datos y la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos", de 30 horas de duración.

- "La nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre", de 30 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre.

Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo



correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio

de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Reconocer a D^a Mónica Valgañón Pereira, 30 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación: "El Reglamento General de Protección de Datos y la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos", de 30 horas de duración, y "La nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre", de 30 horas de duración.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.13.- SOLICITUD DE RAKEL MARTÍNEZ OCHOA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.



Visto el escrito presentado por D^a Rakel Martínez Ochoa, R.E. n.º 6.148/2019 de fecha 04/07/2019, solicitando el disfrute de 5 horas el día 5 de julio de 2019, de las horas reconocidas por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral en Junta de Gobierno Local de fecha 07/05/2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 07/05/2019, por el que se reconocía a D^a Rakel Martínez Ochoa las horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de curso de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre.

Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo



correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar a D^a Rakel Martínez Ochoa el disfrute de 5 horas el día 5 de julio de 2019, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Tiempo restante J.G.L. 07/05/2019 = 35 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.14.- SOLICITUD DE D^a MÓNICA RIVERA MARTÍNEZ, DE RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.



Visto el escrito presentado por D^a Mónica Rivera Martínez, R.E. n.º 6.145/2019 de fecha 04/07/2019, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización de la formación de Psicoterapeuta de Familia y Pareja, de la cual adjunta certificado de realización de enero de 2017 a Junio de 2019, con un total de 36 ECTS. (1 ECTS -European Credit Transfer System) equivale a un total aproximado de 25 horas de trabajo).

Visto el acuerdo de J.G.L. de fecha 24 de enero de 2017, por el que se le autorizaba la realización de dicha formación..

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. *Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.*

2.1.1. *Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:*

2.1.1.1. *Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.*

2.1.1.2. *Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.*

2.1.1.3. *Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).*

2.1.1.4. *Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.*

2.1.1.5. *Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del*



tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares”.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a D^a Mónica Rivera Martínez, 50 horas de tiempo libre, por la realización fuera de la jornada laboral, de la formación de Psicoterapeuta de Familia y Pareja.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.15.- SOLICITUD DE ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por Elena Gómez González, R.E. n.º 6.054/2019 de fecha 02/07/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso de formación “Terapia y Mediación familiar”, con una duración de 160 horas lectivas.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019,



conforme al cual: "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas



hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares”.

Vista la conformidad del Concejal Delegado del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a Elena Gómez González, R.E. n.º 6.054/2019 de fecha 02/07/2019, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación “Terapia y Mediación familiar”, con una duración de 160 horas lectivas.

2).- Dar traslado a la interesada a , a los efectos oportunos.

2.16.- SOLICITUD DE D. JESÚS MUÑOZ PÉREZ, DE VACACIONES.

Visto el escrito presentado por D. Jesús Muñoz Pérez, R.E. n.º 6.312/2019 de fecha 10/07/2019 por el que solicita disfrutar las vacaciones del año 2019 los días 01/08/2019 a 16/08/2019, ambos inclusive.

Visto el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dada cuenta que el solicitante tomó posesión como Asesor Jurídico en régimen de interinidad por acumulación de tareas por un período de seis meses con fecha 3 de junio de 2019 y vista la planificación de tareas a asignar a dicho puesto de trabajo en los



próximos meses.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Jesús Muñoz Pérez el disfrute de vacaciones del año 2019 durante los días 01/08/2019 a 16/08/2019, ambos inclusive.

2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.17.- RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DEL CURSO DE FORMACION "JORNADAS FORMATIVAS DE ACTUACIÓN EN VALORACIÓN POLICIAL DE RIESGO PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", FUERA DE LA JORNADA LABORAL, A JOSÉ JULIÁN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ

Visto el escrito presentado por D. José Julián Menéndez Fernández, R.E. 6.204/2019 de fecha 07/07/2019 solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, del siguiente curso de formación "Jornadas Formativas de actuación en valoración policial de riesgo para casos de violencia de género" , de 6 horas de duración, del cual se adjunta certificado.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.



2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:



7 1).- Reconocer a D. José Julián Menéndez Fernández, 3 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación : "Jornadas Formativas de actuación en valoración policial de riesgo para casos de violencia de género".

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.18.- SOLICITUD DE JOSÉ JULIÁN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, DE PERMISO DE DISFRUTE DE UNA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO POR CAMBIO DE TURNO TERCER TRIMESTRE 2019.

Visto el escrito presentado por D. José Julián Menéndez Fernández , R.E. n.º 6.203/2019 de fecha 07/07/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de turno del tercer trimestre de 2019, el día 09/07/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Julián Menéndez Fernández, el permiso por él solicitado, en compensación por cambios de turno del tercer trimestre de 2019, el día 09/07/2019.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.19.- SOLICITUD DE MARÍA ÁNGELES ROA SÁENZ DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por D^a M.^a Ángeles Roda Sáenz, R.E. n.º 6.237/2019 de fecha 09/07/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso de formación " Informe de Evaluación de Edificios-IEE", en el Instituto Superior de Medio Ambiente, de 60 horas de duración, durante los días 12 de junio al 19 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

- 1.- Conceptos generales.
- 2.- Evaluación del estado de conservación (ITE)
- 3.- Evaluación de la eficacia energética (CEE)
- 4.- Evaluación de la accesibilidad (ACC)
- 5.- Intervención: gestión, proyecto y ejecución.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como



tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D^a M.^a Ángeles Roda Sáenz, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Informe de Evaluación de Edificios-IEE", en el Instituto Superior de Medio Ambiente, de 60 horas de duración.

2).- Dar traslado a la interesada a , a los efectos



oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- INAPLICACIÓN DEL COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES PARA EL AÑO 2020.

Dada cuenta del escrito enviado por la Gerencia Regional del Catastro de la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja, n.º entrada: 5.907/2019 de 27/06/2019, en el que solicita acuerdo de este Ayuntamiento sobre la aplicación del coeficiente de actualización de los valores catastrales que se ha previsto proponer su incorporación al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020 y que para este municipio es del **1,03** o no en este municipio de coeficientes de actualización que afecten al ejercicio 2020.

Visto lo dispuesto en el artículo 32 del R.D.Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Renunciar a la aplicación del coeficiente de actualización de los valores catastrales del 1,03 para el ejercicio 2020.

2.- Solicitar a la Dirección General del Catastro que para el año 2020, no se aplique el coeficiente de actualización a los valores catastrales, conforme a lo previsto en el citado artículo.

3.- Dar cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Promoción económica, Industria y Presupuestos.



4.- SOLICITUD DE D. ALFONSO JIMÉNEZ PISA, DE NUEVA ADJUDICACIÓN DE PUESTO DEL MERCADILLO DE LOS SÁBADOS.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Alfonso Jiménez Pisa, de nueva adjudicación del mercadillo de los sábados, para la venta de textil, necesitando 9 metros lineales.

Vista la relación de los puestos del Mercadillo Municipal de los sábados.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local, en materia de mercadillo municipal, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Adjudicar a D. Alfonso Jiménez Pisa, el siguiente puesto de Mercadillo de los sábados:

MERCADILLO DE LOS SÁBADOS

<u>Nombre</u>	<u>Puestos</u>	<u>M2</u>	<u>Producto</u>
Alfonso Jiménez Pisa	13	9	Textil

2).- Dar traslado de este acuerdo al concesionario a fin de que se persone en los servicios de Intervención del Ayuntamiento para hacer efectivo el pago de la cuota correspondiente a la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de esta materia, y presentar fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas y del DNI.

3).- Las concesiones de reserva de espacio serán extinguidas si el interesado, sin causa justificada, falta durante tres días seguidos en los días de mercadillo, no teniendo derecho a indemnización alguna.

4).- Los concesionarios deberán observar las normas mínimas y dejar el espacio sobre el que se asientan en las debidas condiciones de limpieza.

5).- Dar traslado de este acuerdo a la Gestora de SS.GG., Personal y Régimen Interior, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.



5.- SOLICITUD DE D. DAVID IJALBA SALINAS, ANTERIOR TITULAR DEL BAR "LA MALA VIDA", DE BAJA DE OCUPACIÓN DE LA TERRAZA DEL BAR.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. David Ijalba Salinas, anterior titular del Bar "La Mala Vida", solicitando la baja de la Ocupación de terrenos de uso público por medio terraza de mesas y sillas.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. David Ijalba Salinas, anterior titular del Bar "La Mala Vida", la baja de la ocupación de terrenos de uso público por medio de terraza de mesas y sillas.

2).- Dar traslado de este acuerdo a la Jefa de Negociado de SS.GG., Personal y Régimen Interior, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

6.- SOLICITUD DE D^a CRISTINA ALONSO VUCETIC, TITULAR DEL BAR "EL RUEDO", SITO EN AVDA. DE SANTO DOMINGO, N^o 9, DE BAJA DE OCUPACIÓN DE LA TERRAZA DEL BAR.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a Cristina Alonso Vucetic, titular del Bar "El Ruedo", sito en Avda. de Santo Domingo, n.º 9, solicitando la baja de la Ocupación de terrenos de uso público por medio mesas y sillas.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D^a Cristina Alonso Vucetic, titular del Bar "El Ruedo", sito en la Avda. de Santo Domingo, n.º 9, la baja de



la ocupación de terrenos de uso público con por medio mesas y sillas.

2).- Dar traslado de este acuerdo a la Gestora de SS.GG., Personal y Régimen Interior, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

7.- SOLICITUD DE D. RAMÓN DÍAZ ALONSO, TITULAR DEL BAR "NELSON", SITO EN C/ESTEBAN DE ÁGREDA, (ENTRADA POR LA PLAZA DE LA PAZ), DE BAJA DE OCUPACIÓN DE LA TERRAZA DEL BAR.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Ramón Díaz Alonso, titular del Bar "Nelson", sito en la C/ Esteban de Ágrede, 10 (entrada por la Plaza de la Paz), solicitando la baja de la Ocupación de terrenos de uso público por medio de mesas y sillas

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Ramón Díaz Alonso, titular del Bar "Nelson", sito en la C/ Esteban de Ágrede, 10 (entrada por la Plaza de la Paz), la baja de la ocupación de terrenos de uso público por medio de mesas y sillas.

2).- Dar traslado de este acuerdo a la Gestora de SS.GG., Personal y Régimen Interior, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

8.- ACUERDOS N° 9 Y N° 13 ADOPTADOS EN JGL EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 8 DE JULIO DE 2019.

Detectado que en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 8 de julio de 2019, se aprobaron dos acuerdos bajo el mismo título "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PARROQUIA DE SANTO TOMÁS APOSTOL (CÁRITAS PARROQUIAL DE HARO) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS



CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2019", en concreto, el nº 9, y el nº 13, el primero por importe de 10.000 euros y el segundo por importe de 5.000 euros.

Constatado que a la vista del borrador del Convenio la cantidad asciende a 10.000 euros y por tanto, se duplicaron los acuerdos, procede dejar sin efecto el acuerdo n.º 13.

Constatado que a la vista del expediente de subvenciones queda pendiente de adoptar el oportuno acuerdo de Convenio de Colaboración entre la Fundación Cáritas-Chavicar y el Excmo. Ayuntamiento de Haro, para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de esta asociación para el año 2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Dejar sin efecto el acuerdo nº 13 adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 8 de julio de 2019.
- 2.- Dar traslado a Servicios Sociales para que remita la propuesta relativa al convenio de colaboración entre la Fundación Cáritas-Chavicar y el Excmo. Ayuntamiento de Haro, para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de esta asociación para el año 2019, a través del programa de borradores de propuestas así como vía mail a Secretaría y al Interventor.

9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO POR EL QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA SECCIÓN DE CABECERAS DE COMARCA, DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2019

Dada cuenta del borrador del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro por el que se



regula la participación del municipio en la sección de Cabeceras de Comarca, del Fondo de Cooperación Local de La Rioja para el año 2019, remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Política Local del Gobierno de la Rioja, en el que se establece como subvención de dicha Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Haro la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (442.649 euros).

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el citado borrador de Convenio, de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa Dña. Laura Rivado Casas, para la firma del documento de formalización del citado Convenio.

10.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

11.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria Accidental da cuenta de los siguientes:

- Decreto de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019, solicitando la adhesión al Programa de Contabilidad Spai-Sical dentro del Proyecto Sigel del Gobierno de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de los siguientes:

- Informe de la Policía Local de fecha 29 de mayo de 2019, en relación con la balaustrada que delimita la ribera del río Tirón en la Avda. de Miranda.

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado a Demarcación de Carreteras del Gobierno de La Rioja.

- Solicitud de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en relación con las instalaciones de la empresa Matadero Riojalteño, S.A.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda dar traslado al Negociado de Obras para que se remita toda la información solicitada a la citada Consejería, así como al Concejales de Obras y a la Junta de Gobierno Local.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira

Fdo.: Laura Rivado Casas



AYUNTAMIENTO DE HARO